

SUMARIO:

RESOLUCIÓN del 23 de diciembre de 2022 por la que se publican las bases que regirán la convocatoria de los procesos selectivos extraordinarios de estabilización derivados de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso, para el ingreso en la categoría de Diplomado/a en Biblioteconomía del grupo II y en las categorías de Administrativo/a y de Monitor/a del grupo III del Centro de Extensión Universitaria e Divulgación Ambiental de Galicia - CEIDA

TEXTO:

La Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las administraciones públicas españolas. La reforma actuará en tres dimensiones: adopción de medidas inmediatas para remediar la elevada temporalidad existente, articulación de medidas eficaces para prever y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y, por último, potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.

La Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, prevé que tenga lugar un nuevo proceso de estabilización del empleo temporal en las administraciones públicas, mediante la convocatoria extraordinaria de plazas que no consumen tasa de reposición.

En virtud del Decreto 79/2022, del 25 de mayo, se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria de plazas de personal funcionario y laboral de la Administración general y de las entidades instrumentales del sector público autonómico de la Comunidad Autónoma de Galicia, correspondiente al proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y de plazas de personal laboral objeto de funcionarización, de conformidad con la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia.

Dicha ley recoge que, con carácter único y excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, se establece la convocatoria, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos

establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, estuviesen ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

En esta convocatoria no se contempla la promoción interna, dado que se trata de un proceso único y excepcional habilitado por lo dispuesto en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 79/2022, del 25 de mayo (DOG núm. 102, del 30 de mayo), por el que se aprueba *la oferta de empleo público extraordinaria de plazas de personal funcionario y laboral de la Administración general y de las entidades instrumentales del sector público autonómico de la Comunidad Autónoma de Galicia, correspondiente al proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y de plazas de personal laboral objeto de funcionarización, de conformidad con la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia, la Consellería de Facenda e Administración Pública, en el uso de las competencias que le atribuye dicha Ley 2/2015, del 29 de abril, (en adelante LEPG),*

DISPONE:

Convocar el proceso selectivo extraordinario de estabilización derivado de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso, para el ingreso en las categorías de los grupos II e III:

Categoría	Grupo	Plazas
Diplomado/a en Biblioteconomía	Grupo II	1 plaza
Administrativo/a	Grupo III	1 plaza
Monitor/a	Grupo III	2 plazas

En el modelo de solicitud el solicitante tendrá que indicar la categoría para la cual presenta la solicitud.

I. Normas generales.

I.1 El objeto del proceso selectivo será cubrir las plazas en la categoría de Diplomado/a en Biblioteconomía del grupo II y en las categorías de Administrativo/a y de Monitor/a del grupo III del Centro de Extensión Universitaria e Divulgación Ambiental de Galicia – CEIDA que se especifican en los anexos de esta convocatoria correspondientes a la oferta de empleo público derivada del Decreto 79/2022, del 25 de mayo.

El sistema selectivo será el de concurso.

I.1.1. En los respectivos anexos se especifican las plazas que pueden ser cubiertas por el turno de discapacidad.

Si alguna persona aspirante con discapacidad que se presenta por la cota de reserva de personas con discapacidad no obtiene plaza, pero su puntuación es superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, será incluida por su orden de puntuación en este sistema.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 2271/2004, del 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, durante los procesos selectivos se dará un tratamiento diferenciado a las personas aspirantes por la cota de discapacidad, en lo que se refiere a las relaciones de personas admitidas y excluidas, a los llamamientos a los ejercicios si los hubiese y a la relación de personas aprobadas. No obstante, al finalizar el proceso, se elaborará una relación única en la que se incluirán todas las personas aspirantes que lo superasen, ordenadas por la puntuación total obtenida, con independencia del tipo de plaza por la que participasen.

I.1.2 Las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos na base I.1.1, opten a las plazas reservadas para personas con discapacidad deberán indicarlo expresamente en la solicitud. De non indicarlo se entenderá que no optan por esta reserva.

Las personas aspirantes solo podrán participar en uno de los turnos citados.

I.1.3 De ser el caso, las aclaraciones o las correcciones deberán realizarse en el plazo de alegaciones a los listados provisionales de personas admitidas.

I.1.4. Al presente proceso selectivo le será aplicable el Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley do estatuto básico del empleado público (en adelante TRLEBEP); la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 2/2015 do 29 de abril, de empleo público de Galicia y demás normas concordantes, así como lo dispuesto en esta convocatoria y la normativa laboral establecida en el estatuto de los trabajadores, la Ley 20/2021 del 28 de diciembre de 2021, la Ley gallega de medidas urgentes de reducción de la temporalidad.

I.2 Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas a los procesos selectivos las personas aspirantes deberán poseer el día de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG) y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal laboral fijo los siguientes requisitos, excepto para los requisitos de titulación que estará lo dispuesto en la base I.2.3.

I.2.1. Edad: tener cumplidos los dieciséis años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

I.2.2. Nacionalidad:

a) Tener nacionalidad española.

b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

c) Ser nacional de algún Estado en que, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea aplicable la libre circulación de personas trabajadoras.

d) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los conyugues de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. En las mismas condiciones podrán participar sus descendentes y los/as de su conyuge

siempre que non estén separados de derecho, sean menores de veinte y un años o mayores de dicha edad dependientes.

I.2.3. Titulación: estar en posesión o en condición de obtener antes de la publicación del anuncio en el DOG de la resolución de las personas aspirantes que superan o proceso selectivo, el título exigido como requisito o su equivalencia. A tal efecto, y para lo supuesto que no se haya acreditado junto con la solicitud de inscripción, se señalará por el órgano convocante un plazo de presentación en un momento anterior a la confección por el tribunal del listado de personas. Las titulaciones obtenidas después de ese plazo no se tendrán en cuenta para la confección de dicha propuesta de personas aprobadas.

Para los efectos de esta convocatoria el término de equivalente se entenderá referido exclusivamente a las titulaciones que, como consecuencia de la implantación de nuevos estudios adaptados a las sucesivas reformas educativas, han substituido a las titulaciones extinguidas.

El anexo II correspondiente establece la titulación exigida.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente validación o de la da credencial que acredite, si es el caso, la homologación del título. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que obtuviesen el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

I.2.4. Conocimiento de la lengua gallega. Se debe estar en posesión del título del Celga 4 o título equivalente debidamente homologado de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden del 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (DOG núm. 146, del 30 de julio), modificada por la Orden del 10 de febrero de 2014 (DOG núm. 34, do 19 de febrero). No obstante, aquellas personas que no aporten la titulación anteriormente indicada deberán superar una prueba tipo test de conocimiento de la lengua gallega en los términos que se establecen en la base II.

I.2.5. Capacidad funcional: poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

I.2.6. Habilitación: no haber sido separada/o, ni despedida/o, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se trate de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario del cual la persona fue separada o inhabilitada.

I.2.7. Además de los requisitos anteriores, las personas aspirantes que se presenten por la cota de reserva de discapacidad, tendrán que tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

I.2.8. No podrán participar en el proceso selectivo el personal laboral fijo que ya pertenece a la misma categoría y grupo objeto de esta convocatoria.

I.3 Solicitudes.

Las personas que deseen participar en el proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte (20) días hábiles, que se contarán a partir del 30 de enero de 2023.

Dentro del plazo que se señala en el parágrafo anterior, las personas aspirantes deberán presentar su solicitud preferentemente en las dependencias de la entidad, debidamente cumplimentada y firmada por el interesado/a, junto con la copia del DNI y da documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en las bases.

Dichas instancias deberán ir dirigidas al Director - Gerente del CEIDA sito en Castelo de Santa Cruz s/n, 15 179 Liáns – Oleiros (A Coruña), en horario de 10:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes).

También se podrán presentar en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativa común de las administraciones públicas; en este caso,

el/la aspirante deberá notificar el envío de la documentación al CEIDA mediante correo electrónico (ceida@ceida.org) el mismo día de la presentación. La dirección que figure en las instancias se considerará como único válido para los efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante, tanto los errores en la consignación del mismo como la no comunicación de cambios de domicilio.

El modelo de solicitud estará a disposición de todas las personas que deseen participar en el proceso selectivo en el portal web del CEIDA (www.ceida.org).

Para cualquier aclaración o información sobre los procedimientos anteriores, las personas aspirantes podrán ponerse en contacto telefónico con el CEIDA en el 981 630 618 de las 8.30 a las 15.00 horas, de lunes a viernes.

I.3.2 El plazo para presentar las solicitudes será de veinte (20) días hábiles, que se contarán a partir del 30 de enero de 2023.

La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante.

I.3.3 Las personas interesadas deberán incorporar junto con la solicitud de participación, la siguiente documentación:

a) En el supuesto de no tener la nacionalidad española, documentación acreditativa de cumplir cualquiera de las condiciones previstas en el artículo 52.1 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia, regulador del acceso al empleo público de personas nacionales de otros Estados.

b) Justificante de la condición de persona con discapacidad en el caso de estar expedido por otra Comunidad Autónoma.

c) Justificante de la condición de familia numerosa en el caso de estar expedida por otra Comunidad Autónoma.

d) Copia del título del Celga 4 o do título equivalente debidamente homologado de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden del 16 de julio de 2007, por la que se regulan los

certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (DOG núm. 146, do 30 de julio), modificada por la Orden del 10 de febrero de 2014 (DOG núm. 34, del 19 de febrero)

f) Documentación justificativa de los méritos alegados. Deberá incluirse en el impreso de la instancia una relación nominal de los méritos aportados.

Los méritos alegados deberán referirse a la fecha de publicación del anuncio en el DOG del inicio del proceso de presentación de solicitudes.

El procedimiento de acreditación de méritos figura en el anexo II de la presente convocatoria

No podrá presentarse más de una solicitud de participación para una misma categoría; en el caso de presentar varias solicitudes para una misma categoría, solamente se tendrá en cuenta la última presentada.

I.4. Admisión de aspirantes.

I.4.1. Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director – Gerente del CEIDA aprobará los listados provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a través de una resolución cuyo anuncio de exposición será publicado en el DOG, con indicación de sus apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, de las causas de las exclusiones que procedan. Estos listados se publicarán en el portal web corporativo do CEIDA (www.ceida.org)

Junto coa resolución anterior, el CEIDA publicará, en el portal web corporativo www.ceida.org, el listado de personas aspirantes que tienen pendiente de acreditar estar en posesión del Celga requerido.

I.4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de dicha publicación de la resolución en el DOG, para poder emendar, de ser o caso, el defecto que motivó la exclusión o no su caso para presentar la justificación de estar en posesión del Celga requerido.

La estimación o desestimación de dichas peticiones de correcciones se entenderán implícitas en una nueva resolución del CEIDA, cuyo anuncio de exposición será publicada en el DOG, por el que se aprobarán los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas. Estos listados se publicarán en el portal web corporativo del CEIDA.

Junto con la resolución anterior, el CEIDA publicará, en el portal web corporativo www.ceida.org, el listado de personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua gallega requerido.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzgará que se les reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando de la documentación que deben presentar tras superar el proceso selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas aspirantes decaerán en todos los derechos que se pudiesen derivar de su participación.

II. Prueba de conocimiento de la lengua gallega.

Dicha prueba será obligatoria y eliminatoria para las personas aspirantes que no acrediten estar en posesión o en condiciones de obtener el día de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Galicia (DOG), el nivel de conocimiento de la lengua gallega requerido para el acceso al cuerpo grupo escala o categoría al que participa.

La prueba de conocimiento de la lengua gallega se realizará de acuerdo a nivel del Celga requerido. Para todos los cuerpos, subgrupos, escalas y categorías de la presente convocatoria, el nivel de gallego exigido será el Celga 4.

Ser realizará una única prueba que será común y coincidente para los grupos y categorías de todos los procesos selectivos que se convoquen al amparo de la oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal y que establecen como requisito de acceso estar en posesión o en condiciones de obtener título del Celga 4.

La prueba consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de sesenta (60) preguntas tipo test, con cuatro (4) respuestas alternativas de las cuales solo una (1) de ellas será la correcta, más tres (3) de reserva, mediante la cual se evidencie el conocimiento de la lengua gallega.

El ejercicio tendrá una duración de noventa (90) minutos.

El cuestionario deberá obligatoriamente recoger contenidos relacionados con los niveles funcionales de la lengua: léxico, sintáctico y gramatical, correspondientes al nivel del Celga requerido en el proceso selectivo.

Cada respuesta incorrecta descontará un cuarto de una pregunta correcta.

As preguntas adicionales de reserva serán valoradas solo en el caso de que se anule alguna de las preguntas del ejercicio.

Este ejercicio se valorará como apto o no apto y será necesario para superarlo obtener el resultado de apto. Correspondrá al tribunal determinar el número de respuestas correctas exigido para conseguir el resultado de apto.

A terminar la prueba cada persona aspirante podrá obtener copia de sus respuestas.

En el plazo de las veinte y cuatro (24) horas siguientes se publicará el contenido del ejercicio y las respuestas correctas en el portal web del CEIDA (www.ceida.org).

Estarán exentas de realizar este ejercicio las personas aspirantes que acrediten, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el DOG de la resolución del Director-Gerente del CEIDA en el que se publican los listados provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, que poseían antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, el Celga 4 o equivalente debidamente homologado, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden del 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (DOG núm. 146, do 30 de julio), modificada por la Orden del 10 de febrero de 2014 (DOG núm. 34, del 19 de febrero).

Este ejercicio se realizará en el plazo mínimo de dos (2) días hábiles y el máximo de cuarenta (40) días hábiles desde la constitución del tribunal.

I.4.3.3. El orden de actuación de las personas aspirantes será por orden alfabético y se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra T, de conformidad con lo establecido en la

Resolución de la Consellería de Facenda e Administración Pública del 28 de enero de 2022 (DOG núm. 24, do 4 de febrero), por la que se publica el resultado del sorteo realizado, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la misma consellería del 13 de enero de 2022 (DOG núm. 13, del 20 de enero de 2022).

I.4.3.4. Las personas aspirantes deberán presentarse al ejercicio provistas de NIF, NIE, pasaporte, permiso de conducción u otro documento fidedigno que, a juicio del tribunal, acredite su identidad.

I.4.3.5. El ejercicio se realizará a puerta cerrada sin otra asistencia que la de las personas aspirantes, los miembros del tribunal y las personas designadas por el Director – Gerente del CEIDA como colaboradoras.

I.4.3.6. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

I.4.3.7. El llamamiento para cada ejercicio será único, de modo que las personas aspirantes que no comparezcan serán excluidas.

No obstante, las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación, o eventualmente en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, adjuntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al anuncio de la fecha del examen.

El tribunal acordará si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo, aplazarla o adoptar ambas medidas conjuntamente. Contra tal acuerdo no cabrá recurso, sin prejuicio de que las razones de la impugnación se incluyan en cualquier otro recurso admisible de acuerdo coas reglas generales del proceso selectivo.

I.4.3.8. Si el tribunal, de oficio, o con base en las reclamaciones que las personas aspirantes pueden presentar en los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la prueba de conocimiento de la lengua gallega, anulase alguna o algunas de sus preguntas o modificase el modelo de corrección de respuestas lo publicará en el DOG.

I.4.3.9. El resultado de la prueba obtenido por las personas aspirantes se publicará en el portal web corporativo del CEIDA – www.ceida.org (apto o no apto)

Se concederá un plazo de diez (10) días hábiles para los efectos de alegaciones, que se contarán desde el día siguiente al de la publicación en el DOG del anuncio de la resolución de exposición en la página del CEIDA del tribunal por el que se hacen públicas las puntuaciones de la prueba de conocimiento de la lengua gallega.

I.4.3.10. En cualquier momento del proceso selectivo, se el tribunal tuviese conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante no cumple algunos de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se lo comunicará al Director – Gerente del CEIDA para que este le requiera los documentos acreditativos de su cumplimiento.

En el caso de que la persona aspirante no acredite el cumplimiento de los requisitos, al Director – Gerente del CEIDA, este propondrá su exclusión del proceso selectivo al órgano convocante, que publicará la orden que corresponda.

I.4.3.11. Para respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir en el acceso al empleo público, el tribunal establecerá e informará a las personas aspirantes, con anterioridad a la realización de la prueba de conocimiento de la lengua gallega, de los criterios de corrección, valoración y superación que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En el caso de que el tribunal acorde parámetros para la cualificación de la prueba de conocimiento de la lengua gallega, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

III. Proceso selectivo

Fase de concurso

La valoración de los méritos tendrá una puntuación máxima de 100 puntos.

La fase de concurso consistirá en la valoración a las personas aspirantes que acreditaron el nivel de conocimiento de la lengua gallega requerido o superaron la prueba:

III.1.1) Méritos a valorar

III.1.1.1 a) Experiencia profesional, un máximo de setenta (70) puntos.

a) Experiencia profesional acreditada en el CEIDA, en la propia categoría profesional a la que se opta o en la categoría profesional equivalente, a razón de 0,30 puntos por mes trabajado con vinculación temporal hasta un máximo de 70 puntos.

Los servicios prestados en categorías profesionales extinguidas se considerarán prestados en las categorías profesionales en las que se integraron o refundieron cada una de ellas.

b) Experiencia profesional acreditada, en cualquier otro ente o administración distinta del CEIDA en la propia categoría profesional a la que se opta o en la categoría profesional equivalente, siempre que se incluya dentro del mismo grupo de titulación, a razón de 0,125 puntos por mes trabajado con vinculación temporal hasta un máximo de 70 puntos.

Para estos efectos y en los supuestos a) y b), se consideran servicios efectivos los prestados en la situación de excedencia forzosa y de excedencia para el cuidado de hijos/as y familiares (artículos 168 e 176 de la LEPG), la excedencia por razón de violencia de género de conformidad con lo establecido en el artículo 177 de la LEPG y la excedencia por razón de violencia terrorista (artigo 177.bis de la LEPG).

Se calculará el número total de días correspondientes a los distintos nombramientos computables y se dividirá el resultado entre treinta (30). El cociente entero, despreciando los decimales, se multiplicará por 0,30 puntos o por 0,125 puntos según corresponda.

Los servicios efectivos prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente.

Al personal laboral fijo o al que se encuentre en condiciones de adquirir la fijeza en virtud de los procesos selectivos en curso, que se presenten a los procesos derivados de la Ley 20/2021, no se le

computarán los servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría que sea equivalente a la categoría laboral convocada.

III.1.1.1 b) La experiencia profesional en el CEIDA se apreciará de oficio por el mismo, mediante certificación de la persona responsable en materia de personal de la entidad.

III.1.1.2) Otros méritos hasta un máximo de 30 puntos.

a) **Formación**, un máximo de diecisiete puntos y medio (17,5) puntos

Cursos de formación. Se valorarán los cursos de especialización relacionados con las actividades desarrolladas en el CEIDA, en materia de Educación, Formación, Divulgación y Documentación Ambiental.

Para cada curso de duración igual o superior a 8 horas lectivas, se valorará con 0,40 puntos cada hora de formación, hasta un máximo de 4 puntos por curso. La puntuación máxima de este apartado será 17,5 puntos.

No se valorará:

- Las materias (créditos) que formen parte de una titulación académica.
- Los cursos de doctorado.
- Los módulos o partes integrantes de un curso.
- Los cursos que formen parte de los procesos de selección de funcionarios.

b) **Gallego**: hasta un máximo cinco (5) puntos.

- Conocimiento de la lengua gallega de nivel superior al establecido como requisito de acceso hasta un máximo de 5 puntos.

- Curso de nivel medio de lenguaje administrativo gallego, curso de nivel medio de lenguaje administrativo local gallego, curso de lenguaje jurídico gallego, ciclo superior de los estudios de gallego de las escuelas oficiales de idiomas, o Celga 5: 4 puntos.

- Curso de nivel superior de lenguaje administrativo gallego o curso de nivel superior de lenguaje jurídico gallego: 5 puntos.

En caso de acreditar más de un grado de conocimiento del gallego, solo se computará el superior.

- c) Por elaboración de una memoria a presentar inexcusablemente dentro del plazo de presentación de instancias, cuyo contenido se detalla en el anexo II, siete puntos y medio (7,5)

III.2. Los méritos enumerados en las bases III.1.1 deberán referirse a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOG y deberán acreditarse de conformidad con el procedimiento que establezca el CEIDA y cuyo anuncio de exposición estará en la página www.ceida.org.

No se tendrán en cuenta los méritos que no se presenten conforme lo establecido en dicho procedimiento.

III.3 Terminado el plazo de acreditación de méritos, el tribunal procederá a la baremación de la fase de concurso, con la colaboración técnica que necesite del personal del CEIDA y publicará la puntuación resultante en el DOG.

Contra la baremación provisional las personas aspirantes que lo consideren oportuno podrán presentar reclamación ante el propio tribunal, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el DOG de dicha baremación.

A la vista de las reclamaciones presentadas y realizadas, de ser el caso, las oportunas correcciones a la baremación inicialmente asignada a cada aspirante, el tribunal procederá al anuncio de publicación en la página web del CEIDA y en el DOG de la baremación definitiva de la fase de concurso.

III.4. El orden de prelación de las personas aspirantes vendrá dado por la suma de las puntuaciones en la fase de concurso. No podrá superar el proceso selectivo un número superior al de plazas convocadas. Para poder superar el proceso selectivo será necesario conseguir una puntuación mínima de treinta (30) puntos.

No obstante, para asegurar la cobertura de las vacantes, si se produjesen renuncias de las personas seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, el Director – Gerente del CEIDA podrá requerir una relación complementaria de las personas que sigan por puntuación a las propuestas. Para estos efectos, tendrán la misma consideración que las renuncias los supuestos de las personas aspirantes que dentro del plazo fijado, excepto los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos o de su examen se dedujese que carecen de alguno de ellos y que, en consecuencia, no puedan ser nombradas personal laboral fijo.

IV. Tribunal

IV.I El tribunal calificador del proceso será nombrado por resolución del Director – Gerente del CEIDA, y su composición será la determinada por lo previsto en el artigo 59 de la LEPG, artigo 60 del TRLEBEP y el artigo 48 del Decreto legislativo 2/2015, del 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad y el Decreto 95/91, del 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

IV.2. Las personas que formen parte del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en el artículo 59.2 de la Ley 2/2015 de empleo público de Galicia, o en las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección aprobadas por Resolución del conselleiro de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza del 11 de abril de 2007 y en el acuerdo adoptado en el Consello da Xunta de 8 de abril de 2010. La concurrencia de cualquiera de dichas causas deberá ser comunicada al Director – Gerente del CEIDA.

La Presidencia deberá solicitar a las restantes personas que formen parte del tribunal y, de ser el caso, al personal asesor previsto en la base III.9 y al personal auxiliar que incorpore a sus trabajos, una declaración expresa de no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias reflejadas en el parágrafo anterior.

En todo caso, las personas aspirantes podrán recusar los integrantes del tribunal cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias referidas en el parágrafo primero conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

IV.3. La autoridad convocante publicará en la página web del CEIDA la orden correspondiente por la que se nombren los nuevos integrantes del tribunal que substituirán a los que perdiessen su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

IV.4. La sesión de constitución se deberá realizar en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al del nombramiento del tribunal. En dicha sesión el tribunal adoptará todas las decisiones que le corresponda para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

IV.5. A partir de la sesión de constitución, la actuación válida del tribunal requerirá la concurrencia de la mitad, por lo menos, de sus miembros, con presencia en todo caso de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría, o de quien los substituya.

IV.6 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en estas bases, en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección y al resto del ordenamiento jurídico.

IV.7. Por cada sesión del tribunal se levantará un acta, que, leída al principio de la sesión siguiente y hechas, de ser el caso, las rectificaciones que procedan, será autorizada con la firma de la persona que ocupe la Secretaría y el visto y place de la persona que ocupe la Presidencia.

IV.8. La Presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la prueba de gallego sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes y utilizará para eso los impresos adecuados.

El tribunal excluirá aquellas personas aspirantes en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer a su identidad.

Las decisiones y los acuerdo que afecten a la cualificación y valoración de dicha prueba (determinación del número de preguntas correctas para conseguir la puntuación mínima, fijación de criterios de valoración, etc.) deberán adoptarse sin conocer la identidad de las personas aspirantes a las que corresponden los resultados obtenidos.

IV.9. El tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor para las valoraciones que considere pertinentes, quien deberá limitarse a colaborar en sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Su nombramiento le corresponderá al Director – Gerente del CEIDA.

IV.10. El tribunal adoptará las medidas necesarias en aquellos casos en que resulte necesario para que las personas aspirantes con discapacidades gocen de similares condiciones para realizar los ejercicios que las restantes participantes. Para tal fin se establecerán para las personas con discapacidades que lo soliciten en la forma prevista en la base I.3 las adaptaciones de tiempo y/o medios que fuesen necesarias.

Se durante la realización del proceso selectivo, el tribunal tuviese dudas sobre la capacidad de la persona aspirante para el desempeño de las funciones propias del cuerpo o escala al que opta podrá solicitar el dictamen del órgano competente.

IV.11. El Director – Gerente del CEIDA determinará el número máximo de sesiones autorizadas al tribunal y podrá ampliarlo basándose en causas justificadas.

IV.12. El tribunal no podrá proponer el acceso al empleo público de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, teniendo en cuenta lo previsto en la base II.2.9.

IV.13. Los acuerdos adoptados por el tribunal del proceso podrán ser objeto de recurso de alzada en los términos previstos en los artículos 121 e 122 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre.

IV.14. Las comunicaciones que formulen las personas aspirantes al tribunal se dirigirán al Director – Gerente del CEIDA.

IV.15. Composición del tribunal calificador:

El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENCIA: Director – Gerente del CEIDA o persona en quien delegue

SECRETARÍA: Una persona vinculada al CEIDA designada por el Director-Gerente

VOGAL 1: Representante de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda

VOGAL2: Representante de la Universidade da Coruña

VOGAL3: Representante del Concello de Oleiros

V. Listado de personas aprobadas, presentación de documentación y nombramiento de personal laboral fijo.

V.1. La cualificación del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso. En el supuesto de empate en las puntuaciones de dos o más aspirantes se acudirá por orden a los siguientes criterios hasta que se resuelva:

En primer lugar, el empate se dirimirá, en caso de infrarrepresentación del sexo femenino en la correspondiente categoría profesional, a favor de la mujer.

En segundo lugar, de persistir el empate, este se resolverá por el mayor tiempo de servicios prestados en la categoría profesional objeto de la convocatoria en la Administración o entidad convocante.

En tercer lugar, de persistir el empate, este se resolverá por el mayor tiempo de servicios prestados en el ámbito de la entidad convocante.

En cuarto lugar, de persistir o empate, este se resolverá por la mayor edad de la persona aspirante.

Y finalmente de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

V.2. Una vez terminado el proceso selectivo, el tribunal publicará en el DOG la relación de personas aspirantes que lo superaron por orden de puntuaciones conseguidas, con indicación de su documento nacional de identidad o equivalente. En la misma resolución se propondrá su nombramiento como personal laboral fijo.

VI. Disposición última.

Esta resolución pon fin a la vía administrativa y contra ella las personas interesadas podrán presentar recurso potestativo de reposición ante el Director – Gerente del CEIDA en la sede de la entidad (Castelo de Santa Cruz, s/n. 15 179 Liáns – Oleiros (A Coruña)) en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el DOG, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, o impugnarla directamente ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Oleiros, diciembre de 2022

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO:

--

DATOS PERSONALES

NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NUM	BLOQ
PARROQUIA		LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	
TELÉFONO	TELÉFONO MÓBIL	CORREO ELECTRÓNICO			

DISCAPACITADO	PORCENTAJE	
	TURNO SI	

TIPO DE ADAPTACIÓN SOLICITADA

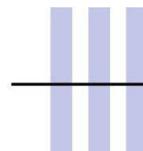
DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

- Copia del D.N.I
- Documentación que acredita la condición de persona con discapacidad
- OTRA (Méritos)
- Memoria

Lugar y fecha:

Firma

Fdo.:



ANEXO II

Acreditación de méritos

Titulación requerida para participar en el proceso selectivo	<p>Diplomado/a en Biblioteconomía del grupo II: Diplomado en Biblioteconomía o titulación equivalente o superior</p> <p>Administrativo/a del grupo III: Título de Bachillerato o titulación equivalente o superior.</p> <p>Monitor/a del grupo III: Título de Bachillerato o titulación equivalente o superior.</p>
Experiencia profesional	<p>La experiencia profesional en el órgano convocante se apreciará de oficio.</p> <p>La experiencia profesional en otras administraciones públicas se acreditará mediante certificación emitida por las personas titulares de las unidades que tengan atribuidas funciones en materia de gestión de personal del centro o órgano, en la cual deberá constar la siguiente información: denominación del puesto, subgroupo y escala y especialidad o grupo y categoría, tipo de vínculo (fijo, temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones, total de días de vinculación y régimen de jornada (jornada completa, tiempo parcial).</p> <p>Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, violencia de género, violencia sexual o violencia terrorista se acreditarán mediante certificación de su concesión expedida por la unidad competente en la que deberán constar las fechas de inicio y fin.</p>
Cursos de formación y cursos de gallego	<p>Se acreditarán los cursos mediante original o copia electrónica auténtica del certificado de asistencia y superación del curso, en que deberán constar la denominación del curso, el organismo o entidad que acreditó la actividad formativa, las fechas de realización y el número de horas lectivas.</p>



Contenido de la Memoria	<p>Características generales: Extensión entre 3 y 5 folios, formato A4, que versará sobre los siguientes contenidos:</p> <p>Diplomado/a en Biblioteconomía – grupo II: Descripción detallada de las actividades vinculadas a la gestión de un centro de documentación ambiental.</p> <p>Administrativo/a do grupo III: Descripción detallada de la gestión administrativa de solicitud, ejecución y justificación de proyectos de educación ambiental.</p> <p>Monitor/a do grupo III: Descripción de la metodología a usar en el desarrollo de un programa de educación ambiental.</p>
Documentos electrónicos y autenticación de documentos	<p>Los documentos electrónicos administrativos para ser considerados válidos deberán cumplir las exigencias del artigo 27 de la ley 39/2015.</p> <p>Las copias en soporte papel de documentos electrónicos deberán contener un código de verificación, que permita contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos de órgano emisor. Un documento electrónico en formato papel que careza de un sistema de verificación tendrá la consideración de copia simple.</p> <p>Las copias que se presenten de los documentos acreditativos de méritos deberán estar autenticadas por el responsable del registro donde se presenten o compulsadas por un notario o funcionario público acreditado para la realización de tales funciones.</p> <p><i>Todas las referencias contenidas en estas bases a la exigencia de copia electrónica auténtica de un documento se hacen extensivas, en los mismos términos, a la copia electrónica auténtica.</i></p> <p>El Director – Gerente del CEIDA reserva para sí el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria y/o rechazar cualquier certificado en línea cuando existan dudas razonables sobre su autenticidad.</p>
Traducción de documentos	<p>Los títulos o certificaciones que estén redactados en un idioma distinto de cualquiera de los oficiales de la Comunidad Autónoma de Galicia deberán acompañarse de su traducción para el castellano o gallego, que deberá efectuarse:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Un traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.b) Cualquier representación diplomática o consular del Estado español en el extranjero.c) La representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano/a el/la solicitante o, de ser el caso, del de procedencia del documento